

**LEY N° 29138**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL DESTINO DE LOS  
SALDOS DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA  
DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 3º INCISO D) DE  
LA LEY N° 28979, LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO  
SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL  
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007  
PARA LA CONTINUIDAD DE INVERSIONES Y  
DICTA OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo único.- Objeto de la Ley**

Establécese que los saldos de la transferencia financiera dispuesta por el artículo 3º inciso d) de la Ley N° 28979, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, deberán ejecutarse con relación al pago de pensiones correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2007, a cargo de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil siete.

**LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE**  
Presidente del Congreso de la República

**ALDO ESTRADA CHOQUE**  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**  
Presidente Constitucional de la República

**JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ**  
Presidente del Consejo de Ministros